

Acta	14/2021
Sesión	Ordinaria
Fecha	06/07/2021

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:00 (once horas) del día 06 (seis) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 14/2021 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

S

E

N

O

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

I

C

A

T

U

C

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

A

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/142/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/168/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/176/2021, en contra de los Servicios de Salud de Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/06/2021, en contra del Municipio de San Joaquín, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/09/2021, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/152/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/197/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/01/2021, en contra del Municipio de Huimilpan, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/153/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/219/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/270/2020, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/179/2021, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

S  
W

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/180/2021, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

Z  
O

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/197/2021, en contra del Municipio de Amealco, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

I  
C

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/19/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

A  
D

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/03/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

T  
C

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/19/2021, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

A

22.- Asuntos generales

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

En cuanto al tercer punto del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y toda vez que el acta le fue enviada a cada uno de los Comisionados para sus observaciones y al no haber recibido ninguna se somete a votación. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos

Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a: **“Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública”**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el **quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/142/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó un recurso interpuesto en la que se pide información relativa al volumen de agua consumido en el 2019, desagregado por uso comercial, doméstico y mixto, el monto facturado por consumo de agua, desagregado en las mismas temáticas y demás información relativa. El motivo de inconformidad es porque el recurrente señala que no existe ningún mecanismo para realizar una solicitud de información a la junta de alcantarillado y agua potable, por lo que se solicita la intervención, en este sentido, tenemos que el sujeto obligado se declara incompetente para resolver dicha solicitud, dentro del plazo señalado por la ley, y proporciona el link de la página de la junta de alcantarillado y agua potable municipal, así mismo el correo y domicilio. Al solicitar el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado confirma su respuesta, al respecto, el recurrente no realiza ninguna manifestación, en tal sentido, esta ponencia concluye que no se encuentra de las facultades y competencias del Municipio de San Juan del Río, la posesión o generación de la información solicitada. En virtud de lo anterior, el sentido que propone esta ponencia es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado en los oficios emitidos. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/168/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno, me gustaría desahogar en un mismo momento el punto seis y siete de la orden del día, toda vez que se trata del mismo sentido. Aprobado por unanimidad de votos. Gracias Presidente, en el primer caso se realizó una prevención a la recurrente, toda vez que no agregó la respuesta ni la notificación, la cual no

fue contestada; esto mismo sucedió en el recurso 176/2021. De tal forma que, en este sentido, esta ponencia propone desechar ambos recursos. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el octavo punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/06/2021, en contra del Municipio de San Joaquín”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. De la misma forma me gustaría desahogar el punto ocho y el punto nueve en un mismo momento, toda vez que, los motivos de improcedencia son los mismos. Se aprueba por unanimidad de votos. Se presentaron unas denuncias, así en el primer caso se realizó una prevención a fin de que pudiera entregar los medios de prueba pertinentes que justificaran las denuncias, misma que no se contesta; en cuanto la segunda, con numeral 09/2021, de igual manera se le piden los medios de prueba para sustentar los medios de denuncia. En este sentido, esta ponencia propone desechar las denuncias por no cumplir con los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad

Continuando con el décimo punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/152/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. A continuación, expongo un recurso que recae sobre una resolución dictada, en la que se establecía que el recurso ya había sido resuelto el 28 de abril pasado, sin embargo, el recurrente se inconformó con la resolución, y acudió en queja ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y dicha instancia nacional fue notificada a esa Comisión, en la cual se nos ordena dictar una nueva resolución; pues ellos señalaron que en la primera resolución emitida por esta Comisión no había agotado la totalidad de puntos. En este sentido, esta comisión había determinado confirmar la respuesta del sujeto obligado, atendiendo a que se había solicitado el fundamento legal, sin embargo, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que, si bien era cierto que se dio el fundamento, no se había respondido nada respecto a otros puntos dentro de la solicitud, es decir, el INAI hizo caso omiso o no considero que la solicitud estaba redactada a manera de una disyuntiva, toda vez que primero solicitaba un fundamento legal por el cual se autorizar las fotos credenciales, o un fundamento legal que indicará que para el registro las foto credenciales eran requisitos suficientes, es decir,

nosotros, habíamos resuelto conforme a la respuesta, entendiendo que el sujeto obligado había respondido la primera parte, y al haber respondido esa primer parte, se consideró que no debía constarse la segunda parte, por ser una disyuntiva, en caso de que no hubiera respuesta respecto a la primera parte. En este sentido, el INAI, no lo considera de esta manera, y nos ordena resolver como si se trataran de dos partes esta solicitud. Así en cumplimiento de la instrucción, se emita una nueva resolución, que con fundamento se modifique la respuesta del sujeto obligado, y se le ordena lo que a su derecho corresponda. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo primer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/197/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se realizó una solicitud de información, en el primero se presentó a manera de cuestionamiento una serie de puntos, y en el segundo apartado se requiere una serie de expedientes en versión pública. El recurrente se inconforma toda vez que no le aclaran si la información es inexistente o si únicamente no se encuentra procesada en los términos señalados; así mismo no le proporcionan los expedientes requeridos. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado confirma la respuesta emitirá, así en tal forma, tenemos que, si bien es cierto, que no existe una obligación por parte de los sujetos obligados a generar documentos en los términos en que solicitan los recurrentes en diversos medios a los que ellos la procesan, también es cierto que no exime la obligación de entregar la información en como esta es generada o permitir su consulta, así mismo es necesario aclarar que conforme a la ley, hace una mención de que deberá ponerse a disposición la información correspondiente a las resoluciones que por interés público hagan los diversos tribunales. En este sentido, es propuesta de esta ponencia, revocar la respuesta y ordenar poner a disposición del recurrente la información solicitada y por ende su entrega. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/01/2021, en contra del Municipio de Huimilpan”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia en la cual

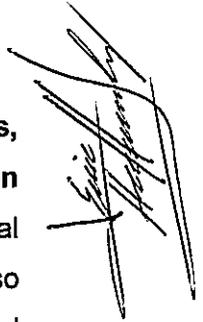


se acusa de un posible incumplimiento, respecto a que no muestras planes de desarrollo urbano. En este sentido, se da cuenta de que marca un error de la existencia de esa información, así dando pie a un posible incumplimiento. Así una vez requerido y analizado el informe justificado, se tiene por informado que se habían subsanado el problema técnico, razón por la cual la ponencia procedió a analizar los planes correspondientes del municipio, así es propuesta de esta ponencia desechar la denuncia correspondiente en virtud de que esta información ya fue cargada. Aprobándose por unanimidad.

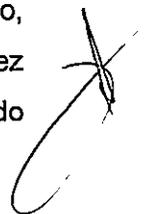


S  
E  
N  
O  
I  
C  
A  
U  
T  
A

Continuando con el **décimo tercero** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/153/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información respecto su modelo y catálogo de delitos. El sujeto obligado da respuesta señalando que no existe dicho catálogo en relación a ese modelo de atención. El recurrente señala que la respuesta no incorporó los delitos ocurridos en el 2019. Una vez requerido y analizado el informe justificado, se tiene que no se cuenta con un catálogo, sin embargo, no completo ese catálogo. Por ello, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado, por la primera parte, pero por otra parte obligar al sujeto obligado modificar la respuesta, que entregue lo requerido por el recurrente. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **décimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/219/2020, en contra del Poder Ejecutivo"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Esta solicitud en la cual se requirieron conocer varios puntos referentes a el semáforo de COVID-19; en tal sentido a unos días, el sujeto obligado, señaló que era parcialmente competente para resolver la solicitud, y que la demás información era del conocimiento de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro. El recurrente se inconformó, señalando y fundando que los Gobernadores son autoridades sanitarias, por lo que le corresponde entregar dicha información. En el informe justificado, el sujeto obligado, señala que manifestó en tiempo, su respuesta, sin embargo, señala y fundamenta que su incompetencia era total, a su vez adjunta la respuesta de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así dando



completamente a las preguntas realizadas por el recurrete. En este sentido, es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

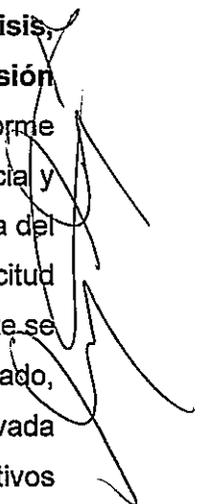
Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/270/2020, en contra del Municipio de Corregidora”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer diversa información sobre obras que se estaban llevando a cabo; de manera inicial el Municipio da contestación, informando al promovente con que no contaba con registro alguno. En virtud de lo anterior es presentado el recurso de revisión, donde se señalaba la ausencia de respuesta por parte del sujeto obligado; posteriormente se requirió y analizó el informe justificado, tenemos que inicialmente dio respuesta de que no contaba con la información de la obra, con la denominación que había señalado el recurrente, determino que si existían registros con otro tipo de nombre, por lo que, la autoridad notificó el listado de obras, así entregando toda la información solicitada. En virtud de lo anterior, tenemos que, al haber entregado toda la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/180/2021, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. En relación al punto dieciséis y diecisiete, me gustaría desahogarlo en un mismo momento. Aprobándose por unanimidad. En ambas solicitudes, las cuales versaban sobre la trayectoria de determinado personal, en relación a dicha solicitud, el sujeto obligado emite respuesta respectiva, a ello la recurrente se duele, señalando que no le proporcionaron la información que solicito. Una vez requerido y analizado el informe, tenemos que el sujeto obligado sostenía su respuesta inicial y a su vez refirió nuevamente la información respecto los cuestionamientos realizados; a ello tenemos que la recurrente se volvió a inconformar toda vez que no se había entregado en el formato solicitado, sin embargo, al realizar un análisis de la solicitud de información, tenemos que la modalidad solicitada es vía INFOMEX, es el caso en que el sujeto obligado rinde la información en el formato correcto y con ello cumple con la entrega; de igual manera al plantear el recurso, la promovente pretende ampliar los puntos de la solicitud inicial, por

lo que se estaría una ampliación, lo que no es procedente. En este sentido, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta de los puntos 1 y 2, y en cuanto al punto 3, ordenar al sujeto obligado hacer la entrega de la información. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/197/2021, en contra del Municipio de Amealco”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz.; se trata de una solicitud que se presenta físicamente ante la Unidad de Transparencia del Municipio, igualmente se presentó ante esta comisión dicho recurso de revisión; sin embargo, del análisis realizado, se desprende que la recurrente no precisaba la razón motivo de su inconformidad, derivada de la respuesta del municipio de Huimilpan, por lo que se procedió a requerir los motivos de su inconformidad en relación con la respuesta que le entregó el municipio, señalando que en caso de no dar cumplimiento a dicha solicitud sería procedente el desechamiento del presente recurso. De esta forma al haberse agotado el plazo, se propone desechar el presente recurso de revisión y ordenar archivo como asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **décimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/19/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de que una persona física pidió a la fiscalía todo su expediente relacionado al control de confianza de esta misma persona que lo solicita, por haber sido trabajador, el sujeto obligado, señaló que dicho requerimiento contenía información confidencial y reservada y que no era la vía; para febrero de 2021, se presentó el recurso de revisión ante la comisión y la ponencia del presidente en su momento consideró desecharlo por ser una solicitud de acceso a de datos personales, al tratarse de una solicitud de datos personales y no de acceso a datos personales, sin embargo, el juzgado de distrito solicitó el informe justificado, comunicando que se había interpuesto una demanda de amparo por el recurrente, en contra del desechamiento que se había resuelto por esta comisión; después el 23 de abril de 2021 fue notificada la resolución de amparo en donde el juez de distrito ordenaba dejar sin efectos la resolución del desechamiento y admitir a trámite el recurso de revisión presentado, salvo que existiera alguna otra causal de improcedencia. Por lo cual se dio admisión a dicho



S  
E  
N  
O  
I  
C  
A  
J  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

recurso, se solicitó el informe justificado a la fiscalía, y la fiscalía en dicho informe señaló los motivos de la negativa de la entrega de dicha información, en concreto señalaba que la información solicitada, no es objeto del procedimiento ejercido. En ese mismo escrito señalado por el recurrente, refiere que el sujeto obligado, le negó el acceso a sus datos personales, encuadrando una vez más que no es el procedimiento correcto para solicitar dicha información. En tal sentido, se confirma la respuesta del sujeto obligado, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite por el medio idóneo. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/03/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia; que señalaba que no existía el contenido de las gacetas, anexando el cuadro señalando las obligaciones de transparencia, en cuanto la fracción respectiva de las gacetas municipales, así esta ponencia verificó en dicha plataforma de transparencia, sin que diéramos con la información respectiva, así decretando un posible incumplimiento, de tal forma que fue notificado y requerido el informe justificado, sin que este diera respuesta, de tal forma que se le dio por perdido su derecho y se realizó una nueva verificación; así encontrando que la información se encontraba en el portal y actualizada; de tal forma que es sentido de esta propuesta decretar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad.

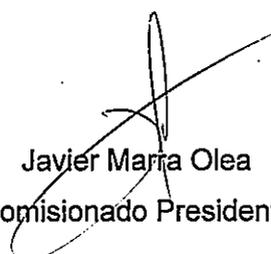
Continuando con el **vigésimo primero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/19/2021, en contra del Municipio de El Marqués”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia, mediante la cual se señalaba con la falta de la declaración patrimonial del presidente municipal del marques en determinado periodo, así esta ponencia procedió a verificar dicha fracción, y en efecto no se encontraba nada referente al primer trimestre, con ello se decretó un posible incumplimiento y se ordenó rendir el informe justificado; así el informe justificado fue rendido y se señaló una diferencia entre la denominación; así una vez más realizando una nueva verificación, encontrándonos que la información ya se encuentra actualizada y publicada.

Por lo tanto, es propuesta de esta ponencia tener cumpliendo al sujeto obligado con sus obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad.

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en "Asuntos Generales", consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, solicita el uso de la voz. Así otorgando el espacio para que la Comisionada refiera la información respectiva a la convocatoria del ejercicio de transparencia proactiva. Sin ningún punto a manifestar. Aprobándose por unanimidad.

S  
E  
N  
O  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:07 (doce horas con siete minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. --



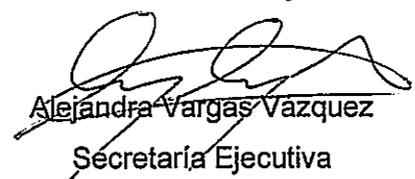
Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López  
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo  
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez  
Secretaría Ejecutiva

